

# AVISO

## Consulta pública

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, su Reglamento de Aplicación; y su **Resolución No. 277-02 de fecha 14 de julio del 2011**, tiene a bien aperturar el Proceso de Consulta Pública de la **modificación de la Normativa para la Selección de los miembros del Pleno del CNSS**.

La Normativa dispone modificar los artículos 1 y 2, para que se lean como sigue: Artículo 1.- MIEMBROS DEL CNSS. Los miembros del CNSS serán aquellos que se indican en el Artículo 23, de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**“Párrafo:** *Los miembros del Sector Gobierno que ostentarán una representación ante el Consejo Nacional de Seguridad Social serán exclusivamente los citados en el Artículo 23, de la Ley 87-01, por lo que ninguna institución pública distinta a las indicadas en la Ley podrá hacerse representar en nombre de dicho Sector o de cualquier otro de los que ostentan una posición ante el CNSS.*

**Artículo 2.- DE LOS MIEMBROS SUPLENTES.** Cada Miembro Titular del CNSS tendrá un Suplente conforme lo establece el Párrafo III del Artículo 23 de la Ley 87-01, quien tendrá derecho a asistir a todas las sesiones del CNSS con derecho a voz pero no a voto, y de acuerdo a los procedimientos y reglas parlamentarias establecidas en el presente Reglamento, a menos que el Titular esté ausente, en cuyo caso el Suplente asume todos los derechos del Titular.

**“Párrafo:** *Sólo podrán ser miembros suplentes del Sector Gobierno quienes ostenten la posición de Viceministros o equivalentes.”*

La Normativa de conformidad con la Ley 87-01, establece las normas, calidad y requisitos básicos para ser seleccionado miembro titular y/o suplente del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), así como el período de funciones de los miembros del pleno; además de la metodología para cubrir vacantes y designación de los representantes de los diferentes sectores que integran el Pleno del CNSS.

**El plazo para presentar sus observaciones o propuestas es de 30 días ordinarios, contados a partir de la publicación de la presente. Las opiniones, observaciones, o propuestas deben ser presentadas por escrito.**

**La normativa** se encuentra disponible en nuestra página web [www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)

Las observaciones o propuestas se recibirán a través de:

1. **Correo electrónico:** [jose.fernandez@cnss.gob.do](mailto:jose.fernandez@cnss.gob.do)
2. **Código postal:** 10122
3. **Personal:** Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) del CNSS, primer piso Torre de la Seguridad Social “Presidente Antonio Guzmán Fernández”, Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, Santo Domingo, D. N.

La Comisión de Reglamentos del CNSS, decidirá cuáles propuestas incorporará al proyecto.

Al momento de aprobación de esta Resolución, la Comisión de Reglamentos del CNSS estaba integrada por:

**Lic. Julio Sanz.** Sector Gobierno.

Presidente

**Dra. Circe Almánzar.** Sector Empleador.

Miembro

**Lic. Ruth Díaz.** Sector Laboral

Miembro

**Lic. Celeste Zorrilla.** Sector Profesionales y Técnicos

Miembro

**Lic. Magino Corporán.** Sector Discapacitados, Indigentes y Desempleados.

Miembro

### Consejo Nacional de Seguridad Social.

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”.

Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos.

Fax: 809-472-0908. [www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)